

Art. 4.— Queda derogado el artículo 5, del Decreto No. 40 de fecha 17 de agosto de 1982 y el Decreto No. 206, de fecha 7 de septiembre de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1294, que autoriza una emisión de sellos postales conmemorativa a la efemérides de la Restauración de la República.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1294

CONSIDERANDO que el próximo día 16 de agosto de 1983 se cumple el 120 Aniversario de la Restauración de la República;

CONSIDERANDO que esa gloriosa efemérides, orientada a rescatar la soberanía nacional, constituye parte esencial de la dominicanidad;

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional designó una Comisión Oficial destinada a organizar diferentes actos para rendir homenaje a los héroes de aquella gesta liberadora, entre los cuales figura la construcción de un monumento en hormigón arquitectónico en el lugar de Capotillo;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de Quinientos Mil (500,000) sellos postales, de la denominación de un centavo (RD\$0.01) cada uno, conmemorativa de la efemérides de la Restauración de la República.

Art. 2.— Dichos sellos mostrarán en su diseño la perspectiva arquitectónica realizada para el monumento que se levantará en Capotillo, debiendo obtenerse el asesoramiento de la Comisión Encargada de preparar los actos del 120 Aniversario del “Grito de Capotillo”, para todo detalle relativo a tal diseño.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1295, que nombra varios Miembros del Consejo Asesor de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1295

VISTA la Ley No. 676 del 22 de marzo de 1965, que creó la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad;